Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

220

Reales nomeradores como por todos los de
mas que fueron ocupados para aquel
nombramiento en conformidad y la calidad de
de cajito en la ya abiertura de la vida de lo
hizo y de los demas citados en los alcaldes
dos sacerdotes con protesta que hace que no
le pare ningun perjuicio este nombramiento
al primero ni se a visto y no varen el
en parte ni cosa alguna por qualquiera
razon o causa que aya y si la hubiere
en perjuicio de esta ciudad desde luego la apela
por cuanto por su parte y en razon de la obligacion
en que se halla tiene dado cobro a la
hacienda de su magestad y con estos motivos
y firmezas desde luego nombra al
dicho jurado Juan de Landa por arquero
o receptor recaudador segun y como
le tiene nombrado y se contiene en las
reales receptorias hasta fin del año
de cinquenta y ocho para todos los efectos
referidos asi de alcavalas unos por bien
tos servicio ordinario como de los demas
a su magestad pertenecientes y asimismo
le nombra por arquero ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ para que en su poder
y en dichas arcas entren todos los mrs que
se cobraren de qualquiera renta servicios
o efectos de la real hacienda que se le ban de atrasado dando
fianzas en la misma conformidad
que las a de dar por lo que pertenece al
nombramiento que le tiene fecho esta ciudad
y aceptado y con calidad de dar cuentas en el
consejo y que este nombramiento se buelva

Iden